



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00102-00-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-8
DEMANDADO: RICARDO SARMIENTO CEDIEL C.C No. 5.638.741

INFORME SECRETARIAL – Soledad, veinticinco (25) de agosto de Dos Mil Veinte (2.020).

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el secuestro del inmueble debidamente embargado. Sírvase a proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, veinticinco (25) de agosto de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en escrito 04 de septiembre de 2019, se aportó el certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 041-161862, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, en el cual se constata que la medida de embargo fue acatada.

Al respecto el artículo 39 de la Ley 1564 de 2012 dispone “*La providencia que confiera una comisión indicará su objeto con precisión y claridad. El despacho que se libre llevará una reproducción del contenido de aquella, de las piezas que haya ordenado el comitente y de las demás que soliciten las partes, siempre que suministren las expensas en el momento de la solicitud. En ningún caso se remitirá al comisionado el expediente original.*”

Cuando el despacho judicial comitente y el comisionado tengan habilitado el Plan de Justicia Digital, se le comunicará al juez comisionado la providencia que confiere la comisión sin necesidad de librar despacho comisorio y se le dará acceso a la totalidad del expediente.

Cuando la comisión tenga por objeto la práctica de pruebas el comitente señalará el término para su realización, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo. En los demás casos, el comisionado fijará para tal efecto el día más próximo posible y la hora para su iniciación, en auto que se notificará por estado.

Concluida la comisión se devolverá el despacho al comitente, sin que sea permitido al comisionado realizar ninguna actuación posterior...”

Atendiendo a la petición realizada por la parte demandante, éste Despacho procederá a comisionar para la respectiva diligencia al ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD, a fin de ser realizada la diligencia de secuestro del mencionado bien inmueble.

Por lo que se,

RESUELVE

1. DECRETESE el secuestro del bien inmueble ubicado en la transversal 1 B sur No. 68 C- 22 apto 301 torre 10 del conjunto residencial el Níspero II del municipio de Soledad con folio de matrícula inmobiliaria N° 041-161862 de propiedad del demandado RICARDO SARMIENTO CEDIEL C.C No. 5.638.741 a favor del BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-8



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00102-00-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-8
DEMANDADO: RICARDO SARMIENTO CEDIEL C.C No. 5.638.741

2. LIBRESE Despacho Comisorio al ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD a fin de que realice el Secuestro del bien inmueble ubicado en la en la transversal 1 B sur No. 68 C- 22 apto 301 torre 10 del conjunto residencial el Níspero II del municipio de Soledad con folio de matrícula inmobiliaria N° 041-161862 de propiedad del demandado RICARDO SARMIENTO CEDIEL C.C No. 5.638.741 a favor del BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-8, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00102-00-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-8
DEMANDADO: RICARDO SARMIENTO CEDIEL C.C No. 5.638.741

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae10d3612fd57606aa171c8e30b9c01a46102ce9cf6fdf6f227bd6becbabe0ba

Documento generado en 25/08/2020 10:07:24 a.m.